



DIPUTACION
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 43 - VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 53PGPCT4HDXKOPKDPXW6PEWOC
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 86



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 10 de abril de 2023 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación de la modificación del artículo 10 del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del “Ciclo Integral del Agua de Zamora”. (Código del Acuerdo 49000205011981/ Localizador MO_UK86UT61).

Vista el Acta relativa a la modificación del artículo 10 del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del “Ciclo Integral del Agua de Zamora”, Código del Acuerdo 49000205011981, suscrita con fecha 27 de marzo de 2023 de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción y depósito de la modificación del artículo 10 del convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del “Ciclo Integral del Agua de Zamora”, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 10 de abril de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202301221



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DE ZAMORA

Asistentes.

Por CEOE*CEPYME Zamora:

- D. N.E.C.
- D. L.J.M.F.
- Dña. N.V.S.

Asesora:

- Dña. S.I.M.

Por CC.OO.:

- D. V.E.T.
- D. J.D.A.
- D. J.I.I.M.
- D. F.A.B. del C.
- Dña. M. del C. de C.C.
- D. P.Z.M.

Asesores:

- D. L.C.L.

Por U.G.T.:

- D. Á.L.O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:30 horas del día 27 de marzo de 2023, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas relacionadas al margen en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo aplicable al Sector del Ciclo Integral del Agua para la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en modificar el artículo 10 del mencionado convenio en el que se regulan las licencias.

Por unanimidad los asistentes alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Modificar el artículo 10, el cual establece las licencias, reconociendo que las licencias reguladas en los apartados g), h), i) y l) se extenderán a la pareja de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado expedido por el Registro que al efecto tenga la Administración.

Segundo.- Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE*CEPYME Zamora" concretamente a don José María Esbec Hernández, para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

R-202301221



Y siendo los 13:00 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta, siendo firmada la misma en prueba de conformidad por las partes interesadas.

Por CEOE*CEPYME Zamora

Por CC.OO.

Por U.G.T.

R-202301221



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 10 de abril de 2023 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del "Ciclo Integral del Agua de Zamora", en la que se acuerda una revisión de la tabla salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024. (Código del Acuerdo 49000205011981/ Localizador AP_QN11CB55).

Con fecha 3 de abril de 2023 se ha producido la entrada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de esta Oficina Territorial, de la solicitud de registro de la Revisión de la Tabla Salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024 del Convenio Colectivo Provincial de trabajo para el Sector del Ciclo Integral del Agua de Zamora, a través de los medios electrónicos regulados en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del "Ciclo Integral del Agua de Zamora", suscrito con fecha 27 de marzo de 2023 de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), con el fin de acordar la revisión de la Tabla Salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 10 de abril de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202301222



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL
AGUA DE ZAMORA

Asistentes.

Por CEOE*CEPYME Zamora:

- D. N.E.C.
- D. L.J.M.F.
- Dña. N.V.S.

Asesora:

- Dña. S.I.M.

Por CC.OO.:

- D. V.E.T.
- D. J.D.A.
- D. J.I.I.M.
- D. F.A.B. del C.
- Dña. M. del C. de C.C.
- D. P.Z.M.

Asesores:

- D. L.C.L.

Por U.G.T.:

- D. Á.L.O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2023, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas relacionadas al margen en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo aplicable al Sector del Ciclo Integral del Agua para la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en revisar la tabla salarial del año 2022 así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024 según lo pactado en el artículo 5 del mencionado convenio.

Por unanimidad los asistentes alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Salarios definitivos para el año 2022. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado convenio, y constatado que el IPC a 31 de diciembre de 2022 fue del 5,7%, procede efectuar una revisión salarial para el año 2022 del 1%. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Se toman como base las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2021. Se adjunta Tabla Salarial Definitiva para el año 2022 como Anexo I.

Segundo.- Salarios definitivos para el año 2023. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado Convenio el incremento pactado para el año 2023 será del 2,50%. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 2023. Se toman

R-202301222



como base las tablas salariales definitivas del año 2022. Se adjunta Tabla Salarial Definitiva para el 2023 como Anexo II.

Tercero.- Salarios provisionales para el año 2024. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado Convenio el incremento pactado para el año 2024 será del 2%. Se toman como base las tablas salariales definitivas del año 2023. No obstante, una vez publicados los IPC estatales definitivos de los años 2023 y 2024, en caso de que la suma acumulada de dichos IPC sea superior a los incrementos acumulados de las tablas de 2023 y 2024 del presente convenio, se actualizarán las tablas salariales del año 2024 con el 50% de la diferencia existente, con un límite de un incremento total del 6,00%. Se adjunta Tabla Salarial Provisional para el año 2024 como Anexo III.

Cuarto.- Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE*CEPYME Zamora" concretamente a don José María Esbec Hernández, para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo los 12:30 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta, siendo firmada la misma en prueba de conformidad por las partes interesadas

Por CEOE*CEPYME Zamora

Por CC.OO.

Por U.G.T.



ANEXO I
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2022
(4% sobre tabla 2021)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.026,81 €	33,96 €	154,02 €	1.060,77 €	18.820,56 €
G.P. 2 Nivel B	1.077,85 €	33,96 €	161,68 €	1.111,81 €	19.729,12 €
G.P. 2 Nivel A	1.143,94 €	33,96 €	171,59 €	1.177,90 €	20.905,48 €
G.P. 3 Nivel B	1.164,30 €	33,96 €	174,65 €	1.198,26 €	21.267,96 €
G.P. 3 Nivel A	1.212,74 €	33,96 €	181,91 €	1.246,70 €	22.130,12 €
G.P. 4	1.559,92 €	33,96 €	233,99 €	1.593,88 €	28.309,96 €
G.P. 5	1.751,92 €	33,96 €	262,79 €	1.785,88 €	31.727,56 €
G.P. 6	1.770,33 €	33,96 €	265,55 €	1.804,29 €	32.055,24 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEFINITVA 2023
(2,50% sobre tabla definitiva 2022)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.052,48 €	34,81 €	157,87 €	1.087,29 €	19.291,08 €
G.P. 2 Nivel B	1.104,80 €	34,81 €	165,72 €	1.139,61 €	20.222,40 €
G.P. 2 Nivel A	1.172,54 €	34,81 €	175,88 €	1.207,35 €	21.428,16 €
G.P. 3 Nivel B	1.193,41 €	34,81 €	179,01 €	1.228,22 €	21.799,64 €
G.P. 3 Nivel A	1.243,06 €	34,81 €	186,46 €	1.277,87 €	22.683,44 €
G.P. 4	1.598,92 €	34,81 €	239,84 €	1.633,73 €	29.017,76 €
G.P. 5	1.795,72 €	34,81 €	269,36 €	1.830,53 €	32.520,80 €
G.P. 6	1.814,59 €	34,81 €	272,19 €	1.849,40 €	32.856,68 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.

R-202301222



ANEXO III
 TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2024
 (2% sobre tabla definitiva 2023)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.073,53 €	35,51 €	161,03 €	1.109,04 €	19.677,00 €
G.P. 2 Nivel B	1.126,90 €	35,51 €	169,04 €	1.162,41 €	20.627,04 €
G.P. 2 Nivel A	1.195,99 €	35,51 €	179,40 €	1.231,50 €	21.856,80 €
G.P. 3 Nivel B	1.217,28 €	35,51 €	182,59 €	1.252,79 €	22.235,72 €
G.P. 3 Nivel A	1.267,92 €	35,51 €	190,19 €	1.303,43 €	23.137,16 €
G.P. 4	1.630,90 €	35,51 €	244,64 €	1.666,41 €	29.598,24 €
G.P. 5	1.831,63 €	35,51 €	274,74 €	1.867,14 €	33.171,12 €
G.P. 6	1.850,88 €	35,51 €	277,63 €	1.886,39 €	33.513,80 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA-10231

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10231, denominado El Moucho, iniciado a instancia de Club El Mohucho. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Samir de los Caños en la provincia de Zamora, con una superficie de 3.218,42 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Botetín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 27 de marzo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202301091



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10258*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10258, denominado San Bartolomé, iniciado a instancia de Sociedad Deportiva San Bartolomé. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Ayoó de Vidriales en la provincia de Zamora, con una superficie de 2.742,91 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Botetín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 30 de marzo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202301144



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

Anuncio

Expediente de modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (DIPNAMIZAI) (Exp. 1966/2023).

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de Bases Ejecucion del Presupuesto 2023 (DIPNAMIZA 2023), en relación al concepto de algunas subvenciones nominativas:

Primero. Aprobar la modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecucion del Presupuesto del Ejercicio 2023, incluyendo con cargo al programa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general (DIPNAMIZA 2023), cuya suma asciende a 2.000.000 €, cantidad que figura consignada en la partida 71 414.0 462.03 de los presupuestos vigentes, según la siguiente relación de subvenciones nominativas en el listado de subvenciones corrientes:

SUBVENCIONES DIPNAMIZA 2023

N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
1	ABEZAMES	P4900200I	3.282,53
2	ALCAÑICES	P4900300G	14.301,37
3	ALCUBILLA DE NOGALES	P4900400E	4.977,74
4	ALFARAZ DE SAYAGO	P4900500B	4.412,67
5	ALGODRE	P4900600J	5.542,81
6	ALMARAZ DE DUERO	P4900700H	6.955,48
7	ALMEIDA DE SAYAGO	P4900800F	9.498,29
8	ANDAVÍAS	P4900900D	8.650,68
9	ARCENILLAS	P4901000B	10.345,89
10	ARCOS DE LA POLVOROSA	P4901100J	6.390,41
11	ARGAÑÍN DE SAYAGO	P4901200H	3.565,07
12	ARGUJILLO	P4901300F	4.695,21
13	ARQUILLINOS	P4901500A	4.130,14
14	ARRABALDE	P4901600I	6.672,94
15	ASPARIEGOS	P4901700G	7.803,08
16	ASTURIANOS	P4901800E	6.107,88
17	AYÓO DE VIDRIALES	P4901900C	5.542,81
18	BARCIAL DEL BARCO	P4902100I	6.955,48
19	BELVER DE LOS MONTES	P4902200G	6.955,48
20	BENAVENTE	P4902300E	60.000,00
21	BENEGILES	P4902400C	6.955,48
22	BERMILLO DE SAYAGO	P4902600H	10.063,36
23	BÓVEDA DE TORO (LA)	P4902700F	9.215,75
24	BRETÓ DE LA RIBERA	P4902900B	4.412,67
25	BRETOCINO DE VALVERDE	P4903000J	5.825,34

R-202301220



N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
26	BRIME DE SOG	P4903100H	4.977,74
27	BRIME DE URZ	P4903200F	4.977,74
28	BURGANES DE VALVERDE	P4903300D	13.171,23
29	BUSTILLO DEL ORO	P4903400B	4.130,14
30	CABAÑAS DE SAYAGO	P4903500I	4.977,74
31	CALZADILLA DE TERA	P4903600G	7.520,55
32	CAMARZANA DE TERA	P4903700E	15.996,57
33	CAÑIZAL	P4903800C	8.650,68
34	CAÑIZO	P4903900A	4.412,67
35	CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	6.672,94
36	CARBELLINO DE SAYAGO	P4904100G	4.412,67
37	CASASECA DE CAMPEÁN	P4904300C	4.412,67
38	CASASECA DE LAS CHANAS	P4904400A	8.085,62
39	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	P4904500H	4.412,67
40	CASTROGONZALO	P4904600F	9.498,29
41	CASTRONUEVO DE LOS ARCOS	P4904700D	4.977,74
42	CASTROVERDE DE CAMPOS	P4904800B	5.260,27
43	CAZURRA	P4904900J	3.282,53
44	CERECINOS DE CAMPOS	P4905100F	6.107,88
45	CERECINOS DEL CARRIZAL	P4905200D	4.977,74
46	CERNADILLA	P4905400J	3.847,60
47	COBREROS	P4905700C	13.453,77
48	COOMONTE DE LA VEGA	P4906000G	5.825,34
49	CORESES	P4906100E	23.907,53
50	CORRALES DEL VINO	P4906200C	14.866,44
51	COTANES DEL MONTE	P4906300A	4.130,14
52	CUBILLOS DEL PAN	P4906400I	8.650,68
53	CUBO DE BENAVENTE	P4906500F	4.977,74
54	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO (EL)	P4906600D	9.780,82
55	CUELGAMURES	P4906700B	5.260,27
56	ENTRALA	P4907000F	5.825,34
57	ESPADAÑEDO	P4907200B	4.412,67
58	FARAMONTANOS DE TÁBARA	P4907400H	8.368,15
59	FARIZA DE SAYAGO	P4907500E	6.390,41
60	FERMOSELLE	P4907600C	22.777,39
61	FERRERAS DE ABAJO	P4907700A	9.780,82
62	FERRERAS DE ARRIBA	P4907800I	7.238,01
63	FERRERUELA DE TÁBARA	P4907900G	8.085,62
64	FIGUERUELA DE ARRIBA	P4908100C	5.542,81
65	FONFRÍA	P4908300I	12.041,09
66	FRESNO DE LA POLVOROSA	P4908700J	4.695,21
67	FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	7.520,55
68	FRESNO DE SAYAGO	P4908900F	4.695,21
69	FRIERA DE VALVERDE	P4909000D	4.412,67
70	FUENTE ENCALADA	P4909200J	3.847,60
71	FUENTELAPEÑA	P4909300H	9.498,29
72	FUENTES DE ROPEL	P4909500C	6.955,48
73	FUENTESAÚCO	P4909400F	28.993,15
74	FUENTESECAS	P4909600A	3.000,00
75	FUENTESPREADAS	P4909700I	5.825,34

R-202301220



N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
76	GALENDE	P4909800G	20.234,59
77	GALLEGOS DEL PAN	P4909900E	4.695,21
78	GALLEGOS DEL RÍO	P4910000A	9.780,82
79	GAMONES	P4910100I	4.130,14
80	GEMA DEL VINO	P4910300E	6.955,48
81	GRANJA DE MORERUELA (LA)	P4910400C	7.520,55
82	GRANUCILLO DE VIDRIALES	P4910500J	4.412,67
83	GUARRATE	P4910600H	5.825,34
84	HERMISENDE	P4910700F	5.542,81
85	HINIESTA (LA)	P4910800D	10.910,96
86	JAMBRINA	P4910900B	5.260,27
87	JUSTEL	P4911000J	3.565,07
88	LOSACINO	P4911100H	5.260,27
89	LOSACIO	P4911200F	3.565,07
90	LUBIÁN	P4911300D	7.520,55
91	LUELMO DE SAYAGO	P4911400B	5.825,34
92	MADERAL (EL)	P4911500I	4.977,74
93	MADRIDANOS	P4911600G	10.063,36
94	MAHÍDE	P4911700E	8.085,62
95	MAIRE DE CASTROPONCE	P4911800C	4.130,14
96	MALVA	P4912000I	4.695,21
97	MANGANESES DE LA LAMPREANA	P4912100G	8.933,22
98	MANGANESES DE LA POLVOROSA	P4912200E	15.714,04
99	MANZANAL DE ARRIBA	P4912300C	9.780,82
100	MANZANAL DE LOS INFANTES	P4912500H	6.107,88
101	MANZANAL DEL BARCO	P4912400A	4.130,14
102	MATILLA DE ARZÓN	P4912600F	3.847,60
103	MATILLA LA SECA	P4912700D	4.130,14
104	MAYALDE	P4912800B	4.977,74
105	MELGAR DE TERA	P4912900J	6.390,41
106	MICERECES DE TERA	P4913000H	6.672,94
107	MILLES DE LA POLVOROSA	P4913100F	6.107,88
108	MOLACILLOS	P4913300B	4.977,74
109	MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	P4913400J	3.282,53
110	MOMBUEY	P4913500G	7.238,01
111	MONFARRACINOS	P4913600E	17.409,24
112	MONTAMARTA	P4913700C	14.018,83
113	MORAL DE SAYAGO	P4913800A	7.803,08
114	MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	5.542,81
115	MORALEJA DEL VINO	P4913900I	31.818,49
116	MORALES DE REY	P4914200C	15.714,04
117	MORALES DE TORO	P4914300A	16.844,18
118	MORALES DE VALVERDE	P4914400I	4.412,67
119	MORALES DEL VINO	P4914100E	48.770,54
120	MORALINA DE SAYAGO	P4914500F	7.238,01
121	MORERUELA DE LOS INFANZONES	P4914600D	7.520,55
122	MORERUELA DE TÁBARA	P4914700B	6.955,48
123	MUELAS DE LOS CABALLEROS	P4914800J	5.542,81
124	MUELAS DEL PAN	P4914900H	11.193,49
125	MUGA DE SAYAGO	P4915000F	6.390,41

R-202301220



N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
126	NAVIANOS DE VALVERDE	P4915100D	5.260,27
127	OLMILLOS DE CASTRO	P4915200B	6.107,88
128	OTERO DE BODAS	P4915300J	3.282,53
129	PAJARES DE LA LAMPREANA	P4915600C	6.955,48
130	PALACIOS DE SANABRIA	P4915800I	7.803,08
131	PALACIOS DEL PAN	P4915700A	6.672,94
132	PEDRALBA DE LA PRADERÍA	P4916000E	5.260,27
133	PEGO (EL)	P4916100C	5.542,81
134	PELEAGONZALO	P4916200A	8.085,62
135	PELEAS DE ABAJO	P4916300I	7.803,08
136	PEÑAUSENDE	P4916500D	10.628,42
137	PEQUE	P4916600B	4.412,67
138	PERDIGÓN (EL)	P4916700J	13.736,30
139	PERERUELA	P4916800H	8.368,15
140	PERILLA DE CASTRO	P4916900F	4.130,14
141	PIÁS	P4917000D	5.542,81
142	PIEDRAHITA DE CASTRO	P4917100B	4.695,21
143	PINILLA DE TORO	P4917200J	4.977,74
144	PINO DEL ORO	P4917300H	5.542,81
145	PIÑERO (EL)	P4917400F	4.130,14
146	POBLADURA DE VALDERADUEY	P4917700I	3.282,53
147	POBLADURA DEL VALLE	P4917600A	6.107,88
148	PORTO DE SANABRIA	P4917900E	5.260,27
149	POZOANTIGUO	P4918000C	6.107,88
150	POZUELO DE TÁBARA	P4918100A	5.825,34
151	PRADO	P4918300G	3.000,00
152	PUEBLA DE SANABRIA	P4918400E	21.647,26
153	PUEBLICA DE VALVERDE	P4918500B	4.412,67
154	QUINTANILLA DE URZ	P4918800F	4.695,21
155	QUINTANILLA DEL MONTE	P4918600J	4.130,14
156	QUINTANILLA DEL OLMO	P4918700H	3.565,07
157	QUIRUELAS DE VIDRIALES	P4918900D	14.301,37
158	RABANALES	P4919000B	6.390,41
159	RÁBANO DE ALISTE	P4919100J	8.368,15
160	REQUEJO DE SANABRIA	P4919200H	4.695,21
161	REVELLINOS DE CAMPOS	P4919300F	5.825,34
162	RIOFRÍO DE ALISTE	P4919600I	9.215,75
163	RIONEGRO DEL PUENTE	P4919700G	6.672,94
164	ROALES DEL PAN	P4919800E	18.539,38
165	ROBLEDA - CERVANTES	P4919900C	13.171,23
166	ROELOS DE SAYAGO	P4920000I	4.130,14
167	ROSINOS DE LA REQUEJADA	P4920100G	7.520,55
168	SALCE DE SAYAGO	P4920300C	3.847,60
169	SAMIR DE LOS CAÑOS	P4920400A	5.260,27
170	SAN AGUSTÍN DEL POZO	P4920500H	4.695,21
171	SAN CEBRIÁN DE CASTRO	P4920600F	7.238,01
172	SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS	P4920800B	25.320,20
173	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	P4920900J	4.695,21
174	SAN JUSTO	P4921000H	6.672,94
175	SAN MARTÍN DE VALDERADUEY	P4921200D	3.565,07

R-202301220



N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
176	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	P4921300B	4.695,21
177	SAN MIGUEL DEL VALLE	P4921400J	4.130,14
178	SAN PEDRO DE CEQUE	P4921500G	14.018,83
179	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	P4921600E	8.368,15
180	SAN VICENTE DE LA CABEZA	P4923100D	6.672,94
181	SAN VITERO	P4923200B	8.933,22
182	SANTA CLARA DE AVEDILLO	P4922000G	4.977,74
183	SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	P4922200C	6.955,48
184	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	P4922300A	21.929,79
185	SANTA CROYA DE TERA	P4922400I	4.977,74
186	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	P4922500F	6.390,41
187	SANTA MARÍA DE LA VEGA	P4922600D	7.238,01
188	SANTA MARÍA DE VALVERDE	P4922700B	4.130,14
189	SANTIBÁÑEZ DE TERA	P4922800J	7.238,01
190	SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	P4922900H	10.910,96
191	SANTOVENIA DEL ESLA	P4923000F	6.107,88
192	SANZOLES	P4923300J	10.628,42
193	TÁBARA	P4923700A	13.171,23
194	TAPIOLES	P4924000E	4.412,67
195	TORO	P4924400G	50.000,00
196	TORRE DEL VALLE (LA)	P4924500D	5.260,27
197	TORREGAMONES	P4924700J	5.542,81
198	TORRES DEL CARRIZAL	P4924800H	9.215,75
199	TRABAZOS	P4924900F	15.148,97
200	TREFACIO	P4925000D	7.520,55
201	UÑA DE QUINTANA	P4925300H	4.695,21
202	VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	6.955,48
203	VALCABADO DEL PAN	P4925500C	9.498,29
204	VALDEFINJAS	P4925600A	3.282,53
205	VALDESCORRIEL	P4925700I	4.130,14
206	VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	3.565,07
207	VEGA DE TERA	P4926000C	7.238,01
208	VEGA DE VILLALOBOS	P4926100A	4.412,67
209	VEGALATRAVE	P4926200I	3.282,53
210	VENIALBO	P4926300G	12.041,09
211	VEZDEMARBÁN	P4926400E	8.933,22
212	VIDAYANES	P4926500B	3.565,07
213	VIDEMALA	P4926600J	4.977,74
214	VILLABRÁZARO	P4926700H	7.520,55
215	VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	9.780,82
216	VILLADEPERA	P4926900D	5.825,34
217	VILLAESCUSA	P4927000B	6.390,41
218	VILLAFÁFILA	P4927100J	7.520,55
219	VILLAFERRUEÑA	P4927200H	3.847,60
220	VILLAGERIZ	P4927300F	3.565,07
221	VILLALAZÁN	P4927400D	7.520,55
222	VILLALBA DE LA LAMPREANA	P4927500A	4.977,74
223	VILLALCAMPO	P4927600I	8.085,62
224	VILLALOBOS	P4927700G	6.107,88
225	VILLALONSO	P4927800E	3.565,07

R-202301220



N.º	AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
226	VILLALPANDO	P4927900C	17.691,78
227	VILLALUBE	P4928000A	4.412,67
228	VILLAMAYOR DE CAMPOS	P4928100I	5.542,81
229	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	6.672,94
230	VILLANÁZAR DE VALVERDE	P4928500J	4.977,87
231	VILLANUEVA DE AZOAGUE	P4928600H	15.996,57
232	VILLANUEVA DE CAMPEÁN	P4928700F	4.977,74
233	VILLANUEVA DE LAS PERAS	P4928800D	4.130,14
234	VILLANUEVA DEL CAMPO	P4928900B	14.018,83
235	VILLAR DE FALLAVES	P4929200F	3.565,07
236	VILLAR DEL BUEY	P4929300D	8.933,22
237	VILLARALBO	P4929000J	39.164,38
238	VILLARDECIERVOS	P4929100H	6.672,94
239	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	P4929400B	4.412,67
240	VILLÁRDIGA	P4929500I	3.847,60
241	VILLARDONDIEGO	P4929600G	5.542,81
242	VILLARRÍN DE CAMPOS	P4929700E	5.542,81
243	VILLASECO DEL PAN	P4929800C	7.238,01
244	VILLAVENDIMIO	P4929900A	4.977,74
245	VILLAVEZA DE VALVERDE	P4930100E	3.282,53
246	VILLAVEZA DEL AGUA	P4930000G	3.282,53
247	VIÑAS DE ALISTE	P4930200C	6.955,48
	TOTAL		2.000.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 11 de abril de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones
de ingreso directo*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la liquidación de ingreso directo.

El presente anuncio se publicará por una sola vez para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en la plaza de Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cpto.	Municipio	Año	NIF	Euros
IBI URB	GALENDE	2023	51017205P	376,60
IBI URB	LOSACINO	2023	22702454M	32,10
IBI URB	MORALINA	2023	11969991D	161,52
IBI URB	MORALINA	2023	11969991D	130,98
IBI URB	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	M4902869M	174,42
IBI URB	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	09693010M	275,40

Zamora, 12 de abril de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto de notificación por comparecencia de providencias de apremio

Recaudación ejecutiva

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la providencia de apremio.

El presente anuncio se publicará por una sola vez para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en la plaza de Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	ABEZAMES	2022	619594	45689921F	96,96
IBI RUSTICA	ABEZAMES	2022	5229	11953644S	17,75
IBI URBANA	ABEZAMES	2022	618943	71023287T	79,26
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	619994	07852157A	90,35
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620190	11887629X	43,54
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620847	11727792T	129,15
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	621510	11727792T	27,30
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620709	11727792T	13,07
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	621180	71100416X	158,52
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	621344	11967282Z	24,45
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620425	11890130G	10,71
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620427	11890130G	13,78
IBI URBANA	ALCAÑICES	2022	620370	01360696Q	2136,68
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2022	619801	11593651H	4,57

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2022	619723	11593651H	32,94
IBI URBANA	ALGODRE	2022	621798	44710235Y	61,80
IBI URBANA	ALGODRE	2022	622713	11723285R	260,08
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2022	622769	71000642X	20,32
IBI RUSTICA	ALMARAZ DE DUERO	2022	1988772	11666388Y	13,72
IBI RUSTICA	ALMARAZ DE DUERO	2022	2024461	14564593G	14,71
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2022	623133	22725297D	37,62
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2022	622777	22725297D	217,02
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2022	622670	01161394D	78,09
IBI RUSTICA	ALMARAZ DE DUERO	2022	1267260	11944246R	24,17
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	240199	32786157W	79,13
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	369887	71021936Y	91,63
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	375999	71021936Y	79,13
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	357016	71021936Y	46,51
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	352702	71021936Y	79,13
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2021	1246716	71021936Y	7,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	623507	02635960E	194,36
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	623882	45685606Q	19,76
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	623229	30341004W	493,10
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	624381	11731574X	30,09
AGUA	ANDAVIAS	2021	569676	11731574X	6,60
AGUA	ANDAVIAS	2021	41661	11962411L	45,10
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	623390	11496207W	68,83
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	623946	11651116Y	103,95
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	624235	11651116Y	126,01
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	1366266	71001573K	49,11
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	623927	11496167P	13,27
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	623969	11496167P	153,64
AGUA	ANDAVIAS	2021	569508	11936178Y	12,76
AGUA	ANDAVIAS	2021	41863	11737622D	43,56
AGUA	ANDAVIAS	2021	569319	11634783A	20,46
IBI RUSTICA	ANDAVIAS	2022	9341	11496168D	8,87
AGUA	ANDAVIAS	2021	569583	11496168D	6,60
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	623960	71037966M	73,85
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	624224	71037966M	6,93
IBI URBANA	ANDAVIAS	2022	800478	11710790H	144,21
AGUA	ANDAVIAS	2021	569652	11710790H	67,43
AGUA	ANDAVIAS	2021	569500	72019006A	14,30
BASURA	ANDAVIAS	2022	1155528	11968769Y	60,00
AGUA	ARCENILLAS	2021	819622	10143049A	150,41
IVTM	ARCENILLAS	2022	332697	71017267Y	34,08
IVTM	ARCENILLAS	2022	151753	71017267Y	34,08
IBI URBANA	ARCENILLAS	2022	624047	11893931X	212,16
IBI RUSTICA	ARCENILLAS	2022	1990389	11893931X	4,39
IBI URBANA	ARCENILLAS	2022	800437	11970553L	101,94
IVTM	ARCENILLAS	2022	315975	45682247S	34,08

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
AGUA	ARCENILLAS	2021	34423	45682247S	89,69
IBI URBANA	ARCENILLAS	2022	624178	71034482V	85,84
IBI URBANA	ARCENILLAS	2022	624489	11730450J	148,57
AGUA	ARCENILLAS	2021	54923	11730450J	31,60
IVTM	ARCENILLAS	2022	290154	11973998Z	71,94
AGUA	ARCENILLAS	2021	34462	11973998Z	100,91
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	624732	70998662P	6,59
IBI RUSTICA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	2024804	70998662P	32,21
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	624997	72570866R	52,44
IBI RUSTICA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	9029	11615033X	20,10
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	625259	71028491Y	55,45
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2022	624965	11722551A	19,97
IBI URBANA	ARGAÑIN	2022	625321	X5031348Y	5,49
IBI URBANA	ARGAÑIN	2022	625323	X5031348Y	51,56
IBI URBANA	ARGAÑIN	2022	625108	X5031348Y	22,20
IBI URBANA	ARGUJILLO	2022	1535228	11659071A	113,26
IBI RUSTICA	ARGUJILLO	2022	1654944	11659071A	9,12
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125543	11659071A	22,00
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125579	14126975F	22,00
IBI URBANA	ARGUJILLO	2022	1534944	07570811Q	6,36
IBI URBANA	ARGUJILLO	2022	1534982	07570811Q	15,18
IVTM	ARGUJILLO	2022	335555	21496166K	34,08
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125666	11660387P	22,00
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125721	11634465F	22,00
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125750	11586697X	22,00
IBI URBANA	ARGUJILLO	2022	1535073	11675159Z	87,23
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125787	14855858C	22,00
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125790	14855858C	22,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2022	625187	71618965R	37,65
IBI URBANA	ARRABALDE	2022	625396	11717501J	55,85
IBI URBANA	ARRABALDE	2022	625763	45689149V	51,98
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2022	1654955	45689149V	12,11
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	625773	11941976P	287,82
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	625745	78913104N	241,06
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	625746	07937619C	6,26
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	801324	07937619C	20,29
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	626003	11952971D	90,64
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	625959	11708861K	155,52
IBI RUSTICA	ASPARIEGOS	2022	1952351	71023669Z	25,87
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	626272	72022591T	42,93
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	626407	72022591T	8,14
IBI RUSTICA	ASPARIEGOS	2022	1442886	11966001K	16,86
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2022	625855	11671949R	100,01
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626290	51431905H	147,35
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	627843	09394610F	14,90
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	627312	11749650P	14,39

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	ASTURIANOS	2022	276227	45683553X	34,08
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626217	15845677B	18,94
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	627113	15845677B	92,59
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	960801	11754901S	858,26
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626917	11742970K	16,86
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626559	11742970K	7,03
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626715	11742970K	44,60
IBI URBANA	ASTURIANOS	2022	626716	11742970K	12,47
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	816970	11600541P	19,30
BASURA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817796	11600541P	40,00
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	627862	11953788K	19,71
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628505	11953788K	79,45
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	1126203	11953788K	19,30
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817652	10149277K	212,90
BASURA	AYOO DE VIDRIALES	2021	818599	10149277K	40,00
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	627350	11600647E	72,63
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817639	37281581F	19,30
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817649	10192466Q	93,11
BASURA	AYOO DE VIDRIALES	2021	818593	10192466Q	40,00
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817670	11666874D	19,30
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628180	70992816G	193,85
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628384	70992816G	6,90
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628152	70992816G	91,55
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628685	11663400P	161,10
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628379	14702846G	21,84
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2022	628815	14702846G	143,92
IBI RUSTICA	AYOO DE VIDRIALES	2022	2024769	14702846G	8,24
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2021	817706	14702846G	19,30
IBI URBANA	BARCIAL DEL BARCO	2022	629344	11956084V	76,29
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629193	11943132Z	158,80
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629993	11633276Z	18,26
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629329	11577030A	18,97
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629794	11696799B	70,02
IBI RUSTICA	BELVER DE LOS MONTES	2022	1764389	11706387P	47,78
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629434	08960969P	33,33
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2022	629314	08960969P	5,49
IBI URBANA	BENEGILES	2022	629615	11949695E	24,26
IBI URBANA	BENEGILES	2022	630686	11942729W	362,08
IBI URBANA	BENEGILES	2022	630052	11707052Y	104,16
IBI URBANA	BENEGILES	2022	1951000	22714093Y	61,72
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	777584	78861240J	136,61
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	777350	78861240J	57,82
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	15997	11706365D	39,76
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	777227	11706365D	61,20
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	630530	11706365D	132,72
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631165	11706365D	83,77

R-202301224

Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	777531	11706365D	332,51
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	1178094	11945492M	12,51
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	560081	11556425Y	30,00
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2022	128962	Y0306578W	71,94
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631964	71014502R	93,86
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631155	X0595116Z	86,92
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	630724	X0595116Z	42,18
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631144	07728761W	30,08
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631032	11972612P	190,44
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	4	36560809D	30,00
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631218	78864593P	295,78
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	559759	11493835E	30,00
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	801342	11653918W	83,90
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631777	11654484Q	135,05
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	777509	11554397W	161,98
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631004	11524946Z	184,39
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	1260948	80065889Z	30,00
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631109	11655257F	80,59
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	560006	11556421W	30,00
TRIBUTOS VAR	BERMILLO DE SAYAGO	2021	559764	71005520N	30,00
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	15732	11958517N	15,17
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	630681	11557570R	17,29
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	1095792	11720044A	217,57
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631827	L7856989M	68,63
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631594	11972392H	104,75
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2022	26837	11972392H	71,94
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631491	46034151L	15,35
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2022	631036	46034151L	110,84
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2022	632568	06420903Q	187,50
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2022	633789	50433450Q	103,36
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2022	632464	71039126S	61,67
IBI URBANA	BRETO	2022	633324	51571147H	54,43
IBI URBANA	BRETO	2022	633501	52867226R	267,66
IBI URBANA	BRETO	2022	633927	52867226R	5,28
IBI URBANA	BRETO	2022	633064	52867226R	7,50
IBI URBANA	BRETO	2022	633061	52867226R	19,66
IBI URBANA	BRETO	2022	633535	18441814T	49,27
IBI URBANA	BRETO	2022	633185	71056745Q	52,87
IBI URBANA	BRETO	2022	633455	10537784N	40,42
IBI URBANA	BRETO	2022	633979	10537784N	84,65
IBI URBANA	BRETO	2022	633060	15130423B	123,14
IBI URBANA	BRIME DE SOG	2022	635050	X0606268B	29,26
IBI RUSTICA	BRIME DE URZ	2022	2025199	24817349G	19,03
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2022	634926	42760675H	203,58
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2022	635103	11701326F	605,10
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2022	634643	71018220Q	39,01

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	1163554	11934413N	22,88
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	635638	70990578C	391,67
IBI RUSTICA	BURGANES DE VALVERDE	2022	17849	70990578C	42,27
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	634681	11614426R	91,17
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	635091	11614426R	188,43
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	635415	11699046G	229,76
IBI RUSTICA	BURGANES DE VALVERDE	2022	1764258	14586073W	26,44
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2022	2022988	11614716S	51,24
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2022	636302	33523725Y	84,52
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2022	636166	11935764Y	10,72
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2020	1074070	71935671C	18,79
IBI RUSTICA	BUSTILLO DEL ORO	2022	1279309	11652614D	33,84
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636681	45683585L	362,79
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636436	45683585L	90,43
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636684	45683585L	53,32
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636407	45683585L	44,02
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636685	45683585L	11,07
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	636687	45683585L	75,05
IBI RUSTICA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	1955994	45683585L	303,10
IVTM	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	345892	46741974V	34,08
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2022	636544	10109347L	155,41
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2022	636963	07793488F	184,52
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2022	777668	11643649Z	32,72
IBI RUSTICA	CALZADILLA DE TERA	2022	20866	11713696A	16,38
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2022	1651659	Y6969196A	113,46
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2022	637344	11664605V	141,15
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2021	10824	33738915P	28,20
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2022	287783	33738915P	37,00
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638539	33738915P	69,04
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638969	32881318N	57,51
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	636903	11602309M	18,01
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638304	11761124M	69,36
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638237	15141075Z	43,53
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2021	10807	11936738Z	32,44
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2021	88044	11936738Z	48,99
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638411	11940074S	34,76
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2022	365951	16273978Y	71,94
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2022	357550	50184599W	71,94
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2022	360766	50184599W	71,94
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2021	12222	11643207D	42,39
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2022	288219	11643207D	37,00
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2022	638215	10900987E	33,46
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2022	287623	11602268X	37,00
AGUA	CAÑIZAL	2021	1	11566155F	60,26
IBI RUSTICA	CAÑIZAL	2022	23048	11566364D	194,38
IBI URBANA	CAÑIZAL	2022	639487	71270111B	12,12

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	CAÑIZAL	2022	639488	71270111B	47,02
IVTM	CAÑIZAL	2022	343035	30693185F	79,13
IBI URBANA	CAÑIZAL	2022	640134	07785416P	39,40
IBI URBANA	CAÑIZAL	2022	639133	07785416P	7,02
IBI RUSTICA	CAÑIZAL	2022	1655197	07785416P	129,03
IVTM	CAÑIZAL	2021	8	07785416P	79,13
AGUA	CAÑIZAL	2021	70064	07785416P	11,69
AGUA	CAÑIZAL	2021	69668	07785416P	11,08
IVTM	CAÑIZAL	2022	285895	73196841P	79,13
IVTM	CAÑIZAL	2022	371127	73196841P	98,57
IBI URBANA	CAÑIZO	2022	640023	Y0891070H	59,86
IBI URBANA	CAÑIZO	2022	640027	X2589382L	82,38
IBI RUSTICA	CAÑIZO	2022	2025341	71964421C	100,81
IBI RUSTICA	CAÑIZO	2022	2025343	71115140Z	44,69
IBI URBANA	CAÑIZO	2022	640423	11973061C	370,88
IBI URBANA	CAÑIZO	2022	639897	16059093X	122,27
IVTM	CAÑIZO	2022	157842	11973549W	42,28
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	640441	11888887A	12,09
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	641245	11625536W	13,34
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2021	96821	11957745E	18,48
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2021	332608	11957745E	7,26
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	640739	11987875E	44,56
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	640711	11885368A	44,56
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	641147	11683062M	41,03
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	804580	11734587X	53,86
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2022	641156	11734587X	165,31
IBI URBANA	CASASECA DE CAMPEAN	2022	1095958	33752418X	169,55
IBI URBANA	CASASECA DE CAMPEAN	2022	641800	33752418X	14,23
AGUA	CASASECA DE LAS CHANAS	2021	209165	16063664G	79,48
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2022	301896	11627310M	34,08
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2022	642038	22707697G	18,23
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	642805	11729173R	223,54
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	643038	X6795984J	123,56
IBI RUSTICA	CASTROGONZALO	2022	25734	11615848C	18,80
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	643240	71018097P	156,71
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	642874	71018097P	25,35
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	643097	71020755K	164,57
IBI RUSTICA	CASTROGONZALO	2022	1955793	53505303N	14,34
IBI RUSTICA	CASTROGONZALO	2022	185746	11615843S	18,83
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2022	642809	78906153F	29,93
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643164	11501159D	160,61
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643275	11501159D	12,79
IBI RUSTICA	CASTRONUEVO	2022	26136	11685226F	49,84
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643193	15956075D	14,70
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643377	11697234D	8,10
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643378	11697234D	59,28

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643280	11516502B	32,28
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643516	11954032N	186,84
IBI RUSTICA	CASTRONUEVO	2022	1955857	11954032N	96,03
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643268	11550888N	101,82
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2022	643169	11709738R	18,10
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	644204	11945919H	113,90
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	282637	11672951Z	40,90
IBI RUSTICA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	2025548	71412280V	39,37
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	643803	11563999J	169,20
IBI RUSTICA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	1990052	71008137F	35,98
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	644561	11659375P	49,28
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	644560	11659375P	346,13
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2022	360442	11659373Y	112,00
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2022	360469	11968571S	34,08
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	645203	11956507A	260,06
IBI RUSTICA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	2025469	11956507A	50,99
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	645038	X9104895T	92,24
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	644353	44905219L	83,55
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	644590	11951994K	36,47
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2022	360559	X8066293D	71,94
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2022	360433	X8066293D	89,61
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2021	644555	11936152A	98,40
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2022	644244	11580076J	201,76
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	644278	X8468462T	47,76
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	227841	11675405F	15,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	227841	11675405F	15,40
IBI RUSTICA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	1989935	70995487F	42,68
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	329457	14604082W	34,08
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	645263	02095885X	87,16
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	335286	02095885X	12,62
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	227840	02095885X	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	227840	02095885X	4,40
IBI RUSTICA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	28874	11953028C	78,32
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	196641	11953028C	71,94
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	120869	11953028C	71,94
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	93661	11953028C	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	239726	11953028C	12,65
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	93661	11953028C	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2021	239726	11953028C	4,40
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	272219	11723792W	71,94
IBI URBANA	CERNADILLA	2022	646115	11761281R	334,69
IBI URBANA	CERNADILLA	2022	645404	13166764T	43,98
IBI URBANA	CERNADILLA	2022	644868	02876161B	224,33
IBI RUSTICA	CERNADILLA	2022	28469	00512019Q	14,09
IBI RUSTICA	CERNADILLA	2022	2025696	00411557H	19,05
IBI URBANA	COBREROS	2022	1758886	11946944P	156,82

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	COBREROS	2022	647962	71012141D	35,20
IBI URBANA	COBREROS	2022	647284	11751805R	20,97
IBI RUSTICA	COBREROS	2022	30892	11760821R	5,36
IVTM	COBREROS	2022	375138	11732100F	71,94
IBI URBANA	COBREROS	2022	647875	12651667B	17,95
IBI URBANA	COBREROS	2022	1865256	12651667B	6,33
IBI RUSTICA	COBREROS	2022	29248	12651667B	10,52
IBI URBANA	COBREROS	2022	1989070	51042258Z	154,22
IVTM	COBREROS	2022	155703	11696658P	34,08
IBI URBANA	COBREROS	2022	647240	50078384R	28,52
IBI URBANA	COBREROS	2022	647244	50078384R	36,74
IBI URBANA	COBREROS	2022	647752	04140305Y	52,64
IBI URBANA	COBREROS	2022	647570	00529473J	20,43
IBI RUSTICA	COBREROS	2022	1873002	11738572Q	33,84
IBI URBANA	COBREROS	2022	648414	11720258X	5,34
IBI URBANA	COBREROS	2022	647642	11720258X	16,52
IBI URBANA	COBREROS	2022	647670	11720258X	9,35
IBI URBANA	COBREROS	2022	647649	15361349V	75,78
IVTM	COBREROS	2022	240547	15361349V	118,64
IBI URBANA	COBREROS	2022	647965	28217978Z	36,79
IBI URBANA	COBREROS	2022	1988858	02639194J	20,77
IBI URBANA	COBREROS	2022	646266	51077481R	78,47
IBI URBANA	COBREROS	2022	1865546	11743740D	19,44
IBI URBANA	COBREROS	2022	1866159	11743740D	9,90
IBI URBANA	COBREROS	2022	646705	02077920P	38,13
IBI URBANA	COBREROS	2022	1989010	11741894A	15,76
IBI URBANA	COBREROS	2022	647157	34570982G	34,49
IBI URBANA	COBREROS	2022	1865481	11756004Z	42,46
IBI URBANA	COBREROS	2022	1865482	11756004Z	7,18
IBI URBANA	COBREROS	2022	647127	52473414H	55,57
IBI URBANA	COBREROS	2022	647870	71409507G	25,90
IBI RUSTICA	COBREROS	2022	1178687	02640151G	4,44
IBI RUSTICA	COBREROS	2022	1178669	71210899R	85,65
IBI URBANA	COBREROS	2022	647915	71212800Q	18,68
IBI URBANA	COBREROS	2022	648060	71212800Q	107,77
IVTM	COOMONTE	2022	132986	11968756Q	34,08
IBI URBANA	COOMONTE	2022	1534837	09789545D	402,86
IBI URBANA	CORESES	2022	1951283	44909083L	93,01
IBI URBANA	CORESES	2022	789565	45686304R	231,81
IBI URBANA	CORESES	2021	26	11955519G	1611,48
IBI URBANA	CORESES	2021	27	11955519G	402,87
IBI URBANA	CORESES	2022	649499	70994489K	257,24
IBI URBANA	CORESES	2022	1989429	14210214D	266,45
IBI URBANA	CORESES	2022	804624	18969130H	207,16
IBI URBANA	CORESES	2022	649260	11972664Z	227,27
IBI URBANA	CORESES	2022	1951289	45682054Y	97,50

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	CORESES	2022	649852	11707464G	345,01
IBI URBANA	CORESES	2022	650250	11947895Q	116,20
IBI URBANA	CORESES	2022	650113	13510763B	13,65
IBI RUSTICA	CORESES	2022	33147	11496632J	78,98
IBI URBANA	CORESES	2022	649343	11669988H	59,05
IBI URBANA	CORESES	2022	649816	11669988H	66,16
IBI URBANA	CORESES	2022	649069	11669988H	117,32
IBI URBANA	CORESES	2022	649817	11669988H	49,50
IBI URBANA	CUBILLOS	2022	650728	71019091J	168,94
IVTM	CUBILLOS	2022	335528	11938797A	71,94
IBI URBANA	CUBILLOS	2022	650529	11507005J	90,61
IBI URBANA	CUBILLOS	2022	650643	11736187T	55,78
IBI URBANA	CUBILLOS	2022	650886	11944007S	82,77
IBI URBANA	CUBILLOS	2022	650208	11722138G	110,76
IBI RUSTICA	CUBILLOS	2022	1991354	11722138G	11,01
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2022	650671	14920997T	14,64
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2022	651461	70998728M	28,93
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2022	650490	11728431H	202,59
IBI RUSTICA	CUBO DE BENAVENTE	2022	2025495	11728431H	8,28
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	120823	X7517602Y	42,28
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	651718	41908867S	67,03
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	350242	11941014N	71,94
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	230277	11941014N	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	222214	11941014N	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	606095	70865661Q	33,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	237098	70865661Q	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	1244038	70865661Q	15,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	821159	70865661Q	15,00
IBI URBANA	CUELGAMURES	2022	651948	11587407F	85,97
IBI URBANA	CUELGAMURES	2022	651646	11587407F	4,42
IBI URBANA	CUELGAMURES	2022	651867	11709797Z	14,34
IVTM	ENTRALA	2022	194267	11967715X	79,13
IBI URBANA	ENTRALA	2022	652415	11945345L	222,22
IBI URBANA	ENTRALA	2022	652357	11726556Y	94,61
IBI URBANA	ENTRALA	2022	651727	11726556Y	20,60
IVTM	ENTRALA	2022	339110	53613125X	46,51
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1129777	71089534F	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1129822	11754369N	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1129857	11748796M	16,50
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2022	653118	34378587G	13,90
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1129917	14261240K	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1129925	10052020P	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2019	1130005	09465935D	18,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2019	1327737	09465935D	20,00
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130025	14765151W	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2019	1130039	11739750K	18,00

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	ESPADAÑEDO	2019	1327753	11739750K	20,00
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130072	11742977M	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130300	11759947R	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130324	02162050G	28,50
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2022	653287	11756191V	15,13
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130336	11760475T	28,50
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2022	652222	09459847Q	34,89
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130369	11727019D	34,44
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130420	11733224G	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130422	11733224G	200,10
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130452	15387997P	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130460	11758049N	28,50
AGUA	ESPADAÑEDO	2020	1130462	11758049N	28,50
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	654252	11702836E	101,71
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	654244	Y3505398M	37,07
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	654051	72390639W	139,20
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	653328	72390639W	31,99
IBI RUSTICA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	2025507	11652761H	13,50
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	654242	30603337C	12,04
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	654114	11666969N	176,47
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2022	653594	50856357E	145,84
IBI URBANA	FARIZA	2022	790168	11683265R	306,92
IBI URBANA	FARIZA	2022	654423	14896348F	49,78
IBI RUSTICA	FARIZA	2022	37494	10184988J	87,09
IBI URBANA	FARIZA	2022	790174	71037966M	14,10
IVTM	FARIZA	2022	160209	11555379H	35,74
IBI URBANA	FARIZA	2022	790240	70991295R	64,59
IBI URBANA	FARIZA	2022	655131	11526631C	107,95
IVTM	FARIZA	2022	331935	71209545G	32,76
IBI URBANA	FARIZA	2022	1440976	09264458N	28,41
IBI RUSTICA	FARIZA	2022	1106204	37472044F	31,66
IVTM	FARIZA	2022	336649	37472044F	40,21
IBI URBANA	FARIZA	2022	655125	47188545C	24,94
IBI RUSTICA	FARIZA	2022	1872111	46034151L	40,21
IBI URBANA	FARIZA	2022	654666	11531897L	116,58
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	1535695	X2022941E	141,93
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656671	11706053L	32,35
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	657880	44020363L	113,61
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656549	30659877A	64,88
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	655556	11654210H	48,96
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	655899	11654210H	54,11
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	960559	11961223G	323,39
IBI RUSTICA	FERMOSELLE	2022	2025587	11961223G	7,03
IVTM	FERMOSELLE	2022	352799	11942939M	93,52
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	1652834	30571209T	47,97
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	657487	30619333P	34,17

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656432	11542793J	56,11
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656218	36547719Y	81,28
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656614	36547719Y	7,89
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656007	70864094J	11,39
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656008	70864094J	76,70
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	1762040	11670965Y	43,01
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	657705	12394037G	37,55
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	656852	11694344V	23,47
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	657176	11965751R	12,63
IVTM	FERMOSELLE	2022	132555	71008155W	44,30
IVTM	FERMOSELLE	2022	335688	71008155W	44,30
IVTM	FERMOSELLE	2022	276488	71008155W	39,38
IBI URBANA	FERMOSELLE	2022	657767	48092011T	266,72
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659106	15386578S	15,49
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	658385	70992119C	27,06
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2022	1991795	71037456R	170,63
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	790529	71007370E	7,38
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659275	71004440J	131,57
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	658525	71004440J	39,78
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	658930	12209648Y	24,46
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659938	12209648Y	183,81
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2022	42504	12209648Y	8,80
AGUA	FERRERAS DE ABAJO	2021	357002	11734489G	25,60
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659418	10503301Y	24,46
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2022	948002	10503301Y	6,66
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2022	2026175	38171076T	4,99
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659854	11675458Z	77,19
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659799	72887717G	250,00
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	658881	72887717G	39,51
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2022	2026169	72887717G	14,81
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2022	80246	11737775R	71,94
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	659122	11735646B	184,34
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2022	790457	11735646B	49,45
AGUA	FERRERAS DE ABAJO	2021	356941	11735646B	23,73
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2022	51578	11942463N	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2022	363558	11942463N	71,94
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2022	660964	44207357T	7,11
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2022	660963	44207357T	55,90
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2022	331328	16617287V	34,08
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2022	661053	11938534Q	71,77
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2022	660518	38103859N	107,91
IBI URBANA	FERRERUELA	2022	661422	50745813Q	54,30
IBI URBANA	FERRERUELA	2022	778789	11669303T	317,20
IBI URBANA	FERRERUELA	2022	1949957	11958265J	35,26
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662561	11881397B	13,29
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662975	71099279T	4,96

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662883	11879723Q	172,28
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	661251	11894521W	34,84
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662507	14888257N	225,74
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662668	09276131R	42,97
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	663130	09276131R	129,83
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	663131	09276131R	56,55
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	662616	11729901Q	27,07
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	663811	11729901Q	108,27
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	663222	44712388C	11,03
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2022	663526	44712388C	12,54
IBI URBANA	FONFRIA	2021	663723	11715771P	83,46
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	43424	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	254475	71015987Z	89,61
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	170523	71015987Z	83,30
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	266105	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	299567	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2022	211695	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE SAYAGO	2022	155790	71035010Q	89,61
IVTM	FUENTE ENCALADA	2022	46071	11732431Q	71,94
IVTM	FUENTE ENCALADA	2022	362519	10198083K	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2022	360308	10901040Y	83,30
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2022	202407	11733941P	71,94
IVTM	FUENTESECAS	2022	199927	12105651S	71,94
IVTM	FUENTESECAS	2022	112759	11946083K	34,08
IVTM	FUENTESECAS	2022	261698	11736757H	71,94
IVTM	FUENTESPREADAS	2022	347905	Y1894287K	112,00
BASURA	GALENDE	2019	1278878	11758137P	60,00
BASURA	GALENDE	2019	1270791	11739445S	60,00
IBI URBANA	GALENDE	2021	675315	71090199M	18,78
IBI URBANA	GALENDE	2021	675696	71090199M	22,19
IVTM	GALLEGOS DEL PAN	2022	374736	16082563C	77,70
IVTM	GALLEGOS DEL PAN	2022	41908	16082563C	77,70
IVTM	GALLEGOS DEL PAN	2022	376082	16082563C	37,15
IVTM	GALLEGOS DEL PAN	2022	374904	16082563C	37,15
TRIBUTOS VAR	GALLEGOS DEL PAN	2019	248088	06456703M	6,00
IVTM	HERMISENDE	2022	374223	14897350C	112,00
IVTM	HINIESTA (LA)	2022	367797	11732117R	37,49
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2021	63594	11693068Y	8,93
AGUA	HINIESTA (LA)	2020	275785	11693068Y	16,60
IVTM	JAMBRINA	2022	358160	71013962J	89,61
IVTM	JAMBRINA	2022	376920	71013962J	71,94
IVTM	JUSTEL	2022	55758	11945798N	89,61
IVTM	JUSTEL	2022	172419	11945798N	71,94
IVTM	LOSACINO	2022	5633	11888887A	34,08
AGUA	LOSACINO	2021	560815	11888887A	39,49
IVTM	LOSACIO	2022	210874	11692471F	42,28

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	LUBIAN	2022	374251	72314191Y	38,17
IVTM	LUBIAN	2022	272592	30583644S	47,35
IVTM	LUELMO	2022	211115	47525141B	71,94
IVTM	LUELMO	2022	329683	47525141B	71,94
IVTM	MADERAL (EL)	2022	363613	11711992R	4,42
TRIBUTOS VAR	MADRIDANOS	2022	219623	11695937T	6,01
BASURA	MADRIDANOS	2022	219961	11695937T	36,00
IVTM	MADRIDANOS	2022	367466	71031479G	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2022	279806	71031479G	34,08
BASURA	MADRIDANOS	2022	220276	11632320R	36,00
TRIBUTOS VAR	MALVA	2021	353939	49832002H	14,40
IVTM	MALVA	2022	362635	45684396W	71,94
IVTM	MALVA	2022	6139	11953674E	4,42
IVTM	MALVA	2022	374589	11936149T	34,08
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2022	209610	71000641D	34,08
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2022	355286	Y1046381X	71,94
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440280	11697016K	9,47
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439856	11697016K	124,30
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2022	374090	01814408F	89,61
IVTM	MELGAR DE TERA	2022	347277	11695349X	34,08
IVTM	MELGAR DE TERA	2022	133652	11974005K	71,94
IVTM	MELGAR DE TERA	2022	225856	11974005K	71,94
IVTM	MELGAR DE TERA	2022	373917	34910506W	42,28
IBI RUSTICA	MILLES DE LA POLVOROSA	2021	1283607	11663252K	20,13
IBI URBANA	MILLES DE LA POLVOROSA	2021	696763	71013334Y	27,46
IBI URBANA	MILLES DE LA POLVOROSA	2021	696770	05396381Y	296,00
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2022	7593	11759062J	71,94
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2022	371067	71030246J	15,15
IVTM	OTERO DE BODAS	2022	316862	14958165T	34,08
IVTM	OTERO DE BODAS	2022	316852	11644735L	12,62
IVTM	OTERO DE BODAS	2022	316816	11644735L	12,62
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2022	355077	75785687C	112,00
IVTM	PEGO (EL)	2022	8212	11686045K	71,94
IVTM	PELEAGONZALO	2022	8304	06784950L	13,88
IVTM	PEÑAUSENDE	2022	353052	11723784V	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2022	374654	11751828R	34,08
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2022	34228	X4079783C	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2022	366896	11736400Y	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2022	236381	X6538539F	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	338838	11805995A	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2022	281785	X8878770B	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DEL VALLE	2022	357386	45686644L	83,30
IVTM	SAN MIGUEL DEL VALLE	2022	357387	45686644L	83,30
IVTM	SAN MIGUEL DEL VALLE	2022	352539	71430805G	83,30
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	365991	10205621S	34,08
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	26571	45683941F	34,08

R-202301224



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	38104	45683941F	34,08
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	10990	45683941F	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	261466	10167234S	34,08
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	196492	76353378W	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	316247	76353378W	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	366897	11971775E	34,08
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374212	11940713X	34,08
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374114	11940713X	34,08
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374699	11940713X	71,94
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374366	11940713X	34,08
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374851	11940713X	71,94
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	374696	11940713X	89,61
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2022	367046	11940713X	71,94
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	3	44466813Q	70,00
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2021	1	16256878H	86,63
TRIBUTOS VAR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2021	5	X8354921X	791,43
RESIDEN. TOR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2021	1319068	11727702W	876,68
TRIBUTOS VAR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2021	7	X3284551J	631,45
TRIBUTOS VAR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2021	13	X2930755A	1180,52
TRIBUTOS VAR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2020	1157688	11736935N	813,58
TRIBUTOS VAR	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	2020	1157748	11942757F	794,12
BASURA	MANCOMUNIDAD LA GUAREÑA	2021	1	11566155F	162,50

Zamora, 12 de abril de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Nº Expediente G23/135

Aprobado el Padrón la Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de abril de 2023, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 abril de 2023, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato nº 15, 2ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 13 de abril al 12 de junio de 2013, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de mayo de 2023. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de RD San Torcuato 15 2ª planta o en la Sede Electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los arts. 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 12 de abril de 2023.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202301227



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G23/134

Aprobado el Padrón la tasa por prestación de "Servicios del Mercado de Abastos", correspondiente al mes de abril de 2023, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 abril de 2023, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato n.º 15, 2.ª Planta), para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 13 de abril al 12 de junio de 2023, según lo previsto en el párrafo 3 del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de mayo de 2023. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato 15, 2.ª Planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato 15, 2.ª Planta o en la Sede Electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 12 de abril de 2023.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202301226



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

Expediente.- 1/2022 procesos selectivos.
Asunto.- Remisión B.O.P. Zamora, bases.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino, la plaza de Secretario General de este Ayuntamiento:

BASES Y CONVOCATORIA QUE DEBEN REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (LABORAL/FUNCIONARIO)

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para personal funcionario interino o laboral temporal, Bombero/a, para su cobertura por alguna de las circunstancias establecidas en el art. 10.1 y 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del Empleado Público. Las características de las plazas a cubrir son:

FUNCIONARIOS:

- Grupo: C1/C2.
- Subgrupo:
- Escala: A.E.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Extinción.
- Denominación: Bomberos con o sin disponibilidad.
- N.º de vacantes: 10.

LABORALES:

- Grupo: 3.2.
- Escala: A.E.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Extinción.
- Denominación: Bomberos.
- N.º de vacantes: 5.

Segunda.- Legislación aplicable.

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 21, 91 y103).

R-202301223



- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2007 de 28 de marzo de protección civil de Castilla y León
- Ley 2/2019 de 14 de febrero por la que se modifica la ley 4/2007 de 28 de marzo de protección civil de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Convenio colectivo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Benavente

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Benavente (Zamora) en la siguiente dirección; <https://benavente.sedelectronica.es/info>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.

Tercera.- *Modalidad nombramiento.*

La modalidad de nombramiento es la de funcionario interino, regulada en el TREBEP aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La duración de esta relación se regula por el art. 10 del TREBEP en la redacción dada por la ley 20/2021 de 28 de diciembre que expresamente dice:

“En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el art. 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica”.

Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

Modalidad contractual.

La modalidad del contrato es temporal, regulada en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La duración de esta relación contractual no podrá superar los límites temporales establecidos en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su nombramiento, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de otra corporación local, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada conforme el art. 12 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas..

Quinta.- Definición de funciones.

Responsabilidades generales:

Desempeñar todas las funciones propias de su categoría en un parque de bomberos.

Tareas más significativas:

1. Revisar el correcto funcionamiento de vehículos, materiales y herramientas.
2. Realizar tareas de mantenimiento básico de vehículos, materiales y herramientas: recarga de baterías, de combustible, revisar niveles de agua y aceite, etc.
3. Realizar el inventario de materiales de vehículos.
4. Realizar tareas para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de cara a la prestación del servicio: baldeo de cocheras, ordenar y colocar materiales, etc.
5. Redactar el parte diario de estado de material y trabajos efectuados.



6. Realizar tareas de repaso en cuanto al conocimiento, manejo y utilización, teórica y práctica, de equipos y material.
7. Realizar actividades de preparación física.
8. Realizar la puesta a punto y ordenación de las instalaciones, de cara al turno entrante.
9. Impartir acciones de formación preventiva periódica a diferentes colectivos: alumnos, maestros, personal sanitario, etc.
10. Realizar simulacros de intervenciones: colegios, hospitales, accidentes de tráfico, etc.
11. Realizar servicios de prevención en eventos y actos festivos y deportivos.
12. Conducir las unidades contra incendios y/o de emergencia.
13. Realizar labores de extinción de incendios en edificaciones, vehículos, contenedores, etc., ya sea en zonas urbanas, rurales, forestales o industriales.
14. Realizar labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas en situaciones de siniestros: rescates verticales (pozos, cuevas, etc.), rescates acuáticos, primeros auxilios, excarcelación en accidentes de tráfico, intervención por accidentes eléctricos, apertura de puertas, rescate de ascensores, intervenciones por derrumbamientos y búsqueda de personas sepultadas, salvamentos de intoxicados, salvamento y asistencia a personas suicidas, etc.
15. Realizar tareas de atención a personas impedidas.
16. Realizar intervenciones para el rescate de animales.
17. Realizar intervenciones en accidentes y/o emergencias con mercancías o elementos peligrosos, procediendo, en su caso, a su retirada.
18. Realizar tareas de búsqueda de personas perdidas o desaparecidas.
19. Controlar, velar y ejercer de responsable de la seguridad del personal perteneciente a otros organismos en las intervenciones (policía, sanitarios, bomberos voluntarios, agentes forestales, etc.).
20. Colaborar con la jefatura en la planificación, organización y funcionamiento del servicio.
21. Realizar las funciones de mando cuando no hay Jefatura de guardia y/o retén.
22. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido

Sexta.- Condiciones o requisitos que debe reunir o cumplir los/las aspirantes.

6.1.- Será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad.- tener la nacionalidad española o nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea,

Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

2.- Edad.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



3.- Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente que permita el acceso al grupo C subgrupo C1. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y especialidad al que se pretende acceder

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen conforme a lo establecido en la base séptima.

7.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8.- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases B, y C del reglamento General de Conductores debiendo estar en vigor al momento del desarrollo del presente proceso selectivo.

Acreditar la actitud física precisa mediante presentación de certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desarrollo de las funciones a desempeñar como bombero.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, no se propondrá su nombramiento previa resolución dictada al efecto por la alcaldía-presidencia del ayuntamiento. En cualquier caso, se dará audiencia al interesado.

6.2.- Plazo.- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal del ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por



documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente: 20.60 euros (funcionario grupo: C! y C2 y laboral grupo 3).

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

- a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: aytobenavente.org – Ciudadanos – Gestión Tributaria– Autoliquidaciones – Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

Personal funcionario:

- «0022 PERSONAL FUCIONARIO. GRUPO C (C1 Y C2)» Ó.

Personal laboral:

- «0026 PERSONAL LABORAL. INGRESO GRUPO 3».

Con el documento así obtenido se podrá satisfacer el importe debido a través de la pasarela de pagos sita en la página web situada <https://www.benavente.es> pestaña «PAGO DE TRIBUTOS ON LINE» o acudir con el mismo documento, para ejecutar el pago, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

- b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en al servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial número 92 Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art 12 de la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participar en el proceso selectivo. La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa por participar en el proceso selectivo en el plazo de presentación de solicitudes determinado en la Base novena, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

Octava.- Solicitudes.

8.1.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias.

R-202301223



8.2.- Plazo de presentación de instancias.

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[dirección https://benavente.es](https://benavente.es)]

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

8.3.- Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

8.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://benavente.es>) (CIUDADANOS registro de entrada, operaciones disponibles, personal registro de entrada), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

*Fotocopia del DNI o documento equivalente.

*Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.

*Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

*Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.

*Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Original o fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

* certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desarrollo de las funciones a desempeñar como bombero.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en



Ada El Ferial n. 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

*Fotocopia del DNI o documento equivalente.

*Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.

*Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

*Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.

* Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Original o fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

* certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desarrollo de las funciones a desempeñar como bombero.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Benavente deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

9.3.3.- Presentación en las oficinas de Correos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

9.4.- Idioma castellano.- Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R-202301223



toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano en caso contrario no se tendrán en cuenta en el presente proceso.

9.5.- Tratamiento de los datos.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

9.6.- Vinculación a los datos declarados. -Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.7.-Subsanación de defectos y errores.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios municipal, página web y sede electrónica municipales, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, El plazo de subsanación de los defectos, será de tres días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de alcaldía se resolverá las reclamaciones, si la hubiere, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición del tribunal. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento (www.benavente.es/areasmunicipales/personal) y en su sede electrónica (<https://aytobenavente.org>).

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En el caso de que ningún candidato fuere objeto de exclusión, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición del tribunal. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento (www.benavente.es/areasmunicipales/personal) y en su sede electrónica (<https://aytobenavente.org>).

Décima.- Órgano de selección.

10.1.- Composición.

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto que serán nombrados en el momento de la publicación de las



listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas. Al menos la mitad de los vocales tendrán la especialización adecuada en relación a la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del órgano de selección

Presidente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.
Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.

Secretaria: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.
Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.

Vocales: 3 Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.
Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo C1.

10.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

10.3.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

10.4.- El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el art 53 y la Disposición Adicional Primera de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres, así como en el art 60.1 del TRLEBE, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. De acuerdo con el art 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

10.5.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie. por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional

10.6.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.



Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.7. Dudas e incidencias.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación del concurso.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente Av. del Ferial n. 92.

10.9 Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de



Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.10. Asesores especialistas. - El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Decimoprimer.- *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

11.1.- procedimiento de selección: Concurso.

11.2.- Méritos computables.- Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen con un máximo de 100 puntos:

Experiencia profesional (25 puntos): Solo se valorará en este apartado la experiencia laboral correspondiente al desempeño de funciones de bombero/a, ya sea como Funcionario interino/de carrera o personal laboral fijo/temporal, en cuerpos de Bomberos pertenecientes al sector público que sean acreditados mediante la correspondiente certificación emitida por órgano competente.

Se valorará este apartado en 0,2 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa o superior a Bombero, en la categoría a la que se opta, en cualquier ente del sector público que pueda emitir certificado acreditativo de servicios prestados en el sector público.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto de la reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.



La experiencia profesional en el sector público se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Formación y titulación académica (15 puntos).

1.-Formación.

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de extinción de incendios y Salvamento impartidos por las diferentes entidades del sector público u organismos privados debidamente homologadas, Ministerio, Corporaciones Locales, Comunidades autónomas, ministerio de educación, universidades y las organizaciones sindicales realizados dentro del acuerdo de Formación Continua de las administraciones Públicas:

- Se computará a 0,03 puntos por hora de curso presencial.
- Se computará a 0,005 puntos por hora de curso a distancia.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de Estudios para la obtención de una titulación académica.

2.-Titulación académica.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta y superior a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y directamente relacionada con las funciones y tareas del puesto ofertado.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura universitaria, ingeniería superior o máster universitario, 1,50 puntos.
- Diplomatura, ingeniería técnica, grado o equivalente, 1,00 puntos
- Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, 0,50 puntos.

Exámenes aprobados (10 puntos).

Por ejercicios aprobados en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de funcionarios como bombero/a.

- Por cada examen aprobado de conocimientos técnicos: 1 puntos.
- Por cada examen aprobado de conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con el oficio: 2 puntos.
- Por cada examen aprobado de pruebas físicas: 0,5 puntos.

No serán objeto de valoración los exámenes de conocimientos de callejero o territorio.

11.3.-Criterio de desempate: Se establece como criterios de desempate:

En primer lugar, será elegido el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el campo de experiencia profesional si aun así continuara el empate el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de formación, si sigue el empate el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de titulación académica; si siguiera el empate el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de exámenes aprobados y si continuara el empate se elegirá por sorteo.



11.4.- La Calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Decimosegunda.- *Relación de componentes de la bolsa, presentación de documentos y contratación.*

12.1.- La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente e incluirá a todos aquellos/as aspirantes propuestos por el órgano de selección con carácter vinculante, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el órgano de selección de la calificación provisional, pudiéndose aprobar directamente la calificación definitiva prevista en el apartado siguiente, cuando la calificación del órgano de selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

12.2.- La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente,, e incluirá a todos aquellos aspirantes propuestos por el órgano de selección con carácter vinculante, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado

12.3. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al Alcalde con el fin de que dicte la oportuna resolución.

Decimotercera.- *Presentación de documentos.*

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones de funcionario interino o personal laboral temporal, en la categoría de bombero, adscrito a los servicios especiales del Ayuntamiento de Benavente, no pudiendo superar los nombramientos los límites temporales establecidos en el art. 10 del TREBEP.

Los candidatos llamados a ser nombrados funcionario interino o laboral temporal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

* Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

* Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

*Copia auténtica del título académico referido en la base quinta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invoca-



do el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata en estricto orden de prelación. Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Decimocuarta.- Funcionamiento de la bolsa.

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benavente como bombero mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos seis meses al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

3.- Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta, salvo en los casos del procedimiento de urgencia. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa, se procederá al cese del funcionario interino cuando concurra alguno de los supuestos regulados en el art. 10 del TREBEP

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.



3.-Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Benavente podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Procedimiento Urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, mediante una sola llamada y se le concederá un plazo de 30 minutos para aceptar o rechazar el nombramiento. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, actuando conforme lo descrito con anterioridad.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

*Solicitud expresa.

*Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

*Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

*No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.

*Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

*Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

*Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

*Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.

*Alta Régimen General de Autónomos.

*Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

*Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación temporal por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 y 10 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.



- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su contrato.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Decimoquinta.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- así como, en su caso, en la ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Décimosexta.- Esta bolsa deroga cualquier otra bolsa de empleo anterior.



ANEXO I**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

R-202301223



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

R-202301223



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, para la formación de una bolsa de empleo en régimen de interinidad del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Benavente, Categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____, así como en la sede electrónica municipal.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Méritos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2/2019 de 14 de febrero por la que se modifica la ley 4/2007 de 28 de marzo de protección civil de Castilla y León, se admita la presente solicitud para participar en las pruebas para la constitución de una bolsa de empleo en régimen de interinidad del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Benavente, Categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C1 y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

R-202301223



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.bernavente.es

Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.bernavente.es

R-202301223



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

Benavente, 5 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301223



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DE FALLAVES

Anuncio

Expediente enajenación fincas municipales

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022 se acordó aprobar expediente enajenación fincas municipales mediante subasta pública. Se relacionan a continuación.

FINCA N.º 1 DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B001010250000XU (POL. 1, PAR. 1025).
Localización: Paraje Cueva Clerigo.
Superficie: 7.227,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.207.
Libro: 40.
Folio: 101.
Finca: 4551.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 3.480,00 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 2 DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B001010800000XK (POL 1, PAR 1080).
Localización: Paraje Cueva Clérigo.
Superficie: 3.741,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1207.
Libro: 40.
Folio: 102.
Finca: 4.552.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 1.870,00 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 3 DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B00101P850000XJ (POL 1, PARC 1085).
Localización: Paraje Cueva del Clérigo.
Superficie: 4.304,00 m².

R-202301190



Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1207.
Libro: 40.
Folio: 103.
Finca: 4.553.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 2.152,00 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 4
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B001011140000XI (POL 1, PAR 1114).
Localización: Paraje Cueva del Clérigo.
Superficie: 6.446,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.207.
Libro: 40.
Folio: 104.
Finca: 4.554.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 3. 223,00 € (valoración técnica).

FINCA N.º 5
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral 49292B00101520000XS (POL 1, PARC 1152).
Localización: Paraje La Lampara.
Superficie: 4.945,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.207.
Libro: 40.
Folio: 105.
Finca: 4.555.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 2.4672,50 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 6
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B001012070000XX (POL 1, PARC 1207).
Localización: Paraje Vega.
Superficie: 2.610 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.207.
Libro: 40.
Folio: 107.

R-202301190



Finca: 4.557.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 1.305,00 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 7
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral 49292B001012370000XR (POL 1, PARC 1237).
Localización: Paraje Moral.
Superficie: 7.474,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.207.
Libro: 40.
Folio: 111.
Finca: 4.561.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 3.737,00 euros (valoración técnica).

FINCA N.º 8
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B00400340000OXW (POL 4, PARC 340).
Localización: Paraje Gebres.
Superficie: 1.069,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.755.
Libro: 44.
Folio: 200.
Finca: 4.897.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 534,50 (valoración técnica).

FINCA N.º 9
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Referencia catastral: 49292B001009880000XY (POL 1, PARC 988).
Localización: Paraje Cantarravacia (Villanueva del Campo).
Superficie: 2.439,00 m².
Uso: Agrario.
Inscripción: Registro de la Propiedad: Villalpando.
Tomo: 1.215.
Libro: 79.
Folio: 145.
Finca: 9.465.
Inscripción: 1.
Tipo de licitación: 1.200 euros (valoración técnica).

R-202301190



Asimismo se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el procedimiento (adjudicación y contrato).

De conformidad con lo establecido en artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente todo ello sin perjuicio de que quede condicionado al trámite de autorización por la Diputación Provincial de Zamora de conformidad con el Decreto 256/ 1990 de 13 de diciembre de JCYL.

Posteriormente se anunciara la convocatoria de la licitación.

Villar de Fallaves, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DE FALLAVES

Anuncio

Expediente permuta

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, se acordó aprobar expediente permuta bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, (polígono 1, parcela 649, referencia catastral 49292B001006490000XR), con otro bien propiedad de don José Manuel Pérez Esteban (polígono 1, parcela 5026, referencia catastral 49292B001050260000XD).

De conformidad con lo establecido en artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Villar de Fallaves, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301229



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el “Proyecto de Saneamiento en Santa María de la Vega”, proyecto redactado por “C2R Consultora por importe de 79.286,28 euros IVA incluido.

Este proyecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, y en la sede electrónica del Ayuntamiento por espacio de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

<http://aytosantamariadelavega.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para que todos los interesados puedan examinar el citado documento en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente en caso de que no las hubiera sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 12 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301232



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pías, de 16 de noviembre de 2022, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 55/2022 del Presupuesto de 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
				12.375,70	
161	61900	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	13.940,23	26.315,93
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	28.303,96	61.773,85	90.077,81
1532	619	Rehabilitación de calles	0,00	6.000,00	6.000,00
161	463	A Mancomunidades	10.000,00	6.000,00	16.000,00
338	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.500,00	2.500,00	5.000,00
338	480.01	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.500,00	2.500,00	5.000,00
338	480.02	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.500,00	2.500,00	5.000,00
920	221.00	Energía eléctrica	10.000,00	12.500,00	22.500,00
<i>Total</i>				<i>120.089,78</i>	<i>175.893,74</i>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuesto
Cap.	Art	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	120.089,78
			<i>Total ingresos</i>	<i>120.089,78</i>

R-202301230



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pías, 5 de abril de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDAYANES

Rectificación anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vidayanes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Corrección de error en anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia n.º 39 de fecha 3 de abril de 2023, relativo a la aprobación Inicial del Presupuesto del ejercicio 2023.

Advertido error en el anuncio de edicto exposición pública de presupuesto relativa al ejercicio 2023, se procede a la rectificación de error y,

Donde dice:

“Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 20__, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones”.

Tiene que decir:

“Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones”.

Vidayanes, 5 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301231



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Bando

Francisco Blanco Corrales, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

1. Que es necesario cubrir el cargo de Juez de Paz, que se encuentra vacante.
2. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
3. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.
6. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://porto.sedelectronica.es/>.
7. Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.
8. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Porto, 12 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301233



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio aprobación inicial

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, en sesión del Pleno celebrada el 30 de marzo de 2023, la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de obra menor y de obra mayor, en cumplimiento del art. 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente la dicha ordenanza en caso de que no se presentara reclamación alguna durante dicho plazo.

Quintanilla del Olmo, 12 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301235



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Anuncio

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2023, se aprobó provisionalmente el expediente número 01/2023 de modificación al presupuesto de gastos por Crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

San Martín de Valderaduey, 12 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301228



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Coomonte

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Coomonte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://coomonte.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso.

Coomonte, 12 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301234



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, elevándose a definitivo el inicialmente aprobado en Pleno de fecha 31 de enero de 2023, al no haberse presentado alegaciones al mismo, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	79.190,38
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	39.485,76
4	Transferencias corrientes	116.000,00
5	Ingresos patrimoniales	263.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	511.676,14

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	110.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	251.776,14
3	Gastos financieros	0,00

R-202301216



Capítulo		Euros
4	Transferencias corrientes	2.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	100.400,00
7	Transferencias de capital	47.500,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>511.676,14</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Otero de Bodas.
- Grupo: A1.
- Plaza: 1.
- Nivel: 26. Vacante (en régimen de interinidad).

Personal laboral indefinido:

- Operario servicios múltiples.
- Plazas: 1. Cubierto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto económico se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Ferreras de Arriba, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://ferrerars-dearriba.sedelectronica.es/>].

Ferrerars de Arriba, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301217



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Ferreras de Abajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	623	Vehículo eléctrico tipo furgón.	58.508,09 €
920	622	Instalación calefacción aeroterminia en Casa Consistorial	21.507,62 €
161	600	Instalación fotovoltaica pozo sondeo	8.198,96 €
231	622	Instalación calefacción biomasa Comedor Social	13.744,23 €
312	622	Instalación calefacción biomasa Centro Médico	7.088,50 €
312	622	Instalación calefacción aeroterminia Centro Médico	3.093,71 €
323	622	Instalación calefacción biomasa Escuelas Públicas	34.507,94 €
323	600	Instalación fotovoltaica Escuelas Públicas	45.333,12 €
342	622	Reforma y mejora Polideportivo	14.702,21 €
		Total	206.684,38 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
7	72	720	Programa DUS 5000, subvenciones energía limpia	191.982,17 €
7	76	761	Subvención mejora Polideportivo	14.702,21 €
			Total ingresos	206.684,38 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

R-202301214



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301214



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	212	Rehabilitación vivienda municipal (Antigua vivienda Médico)	50.000,00 €
161	622	Placas fotovoltaicas pozo de sondeo de agua	2.130,56 €
165	600	Alumbrado público en Travesía Panera	5.000,00 €
171	623	Mobiliario urbano	10.000,00 €
231	622	Calefacción Comedor Social de Ferreras de Abajo	1.435,22 €
312	622	Calefacción vivienda y Centro Médico de Ferreras de Abajo	7.683,44 €
323	622	Calefacción Escuelas Públicas	3.603,43 €
920	622	Reforma Casa Consistorial	2.245,89 €
342	622	Reforma Polideportivo en Ferreras de Abajo	8.000,00 €
Total			149.098,54 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería	149.098,54 €
			Total ingresos	149.098,54 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202301215



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 14 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por el Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Almacenes Lobo, SL, con NIF: B49303209, a efectos de solicitud de licencia ambiental para la actividad de instalación, mantenimiento y reciclaje de extintores, en Ctra. Fuentelapeña, s/n parcela nº 947, polígono 1, 49400, Fuentesauco, Zamora.

Por lo que a tenor de lo establecido en dichos artículos, se hace público por término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo en el Departamento de Actividad Ambiental del Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

Fuentesauco, 29 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301094



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MÓZAR DE VALVERDE

Anuncio licitación

Mediante acuerdo plenario celebrado el día 31 de marzo de 2023, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del arrendamiento de la caseta-bar de la playa fluvial en mózar de Valverde, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta Administrativa de Mozar de Valverde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría, lunes y miércoles de 10:30 a 12:30.
 - Domicilio: Ctra./ Mozar Vecilla, 2.
 - Localidad y código postal: 49697-Villanazar (Zamora),
 - Teléfono: 980 64 61 31.
 - Correo electrónico: villanazarayto@yahoo.es.
 - 2.- Sede electrónica: <http://mozardevalverde.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Arrendamiento de la caseta-bar, en la Playa Fluvial de Mózar de Valverde.
- c) Duración: 2 años, prorrogable un año más.
- d) Presupuesto base de licitación: 2.500,00 anuales más IVA, mejorable al alza.

3.- Criterios de adjudicación.

- 1.- Se adjudicará el contrato al mejor precio de licitación ofrecido.

4.- Requisitos específicos del adjudicatario.

Los señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas.

5.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego de Condiciones.

Mózar de Valverde, 31 de enero de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.890,00
4	Transferencias corrientes	436.670,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		439.560,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	51.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.600,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	332.260,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202301218



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	20.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>439.560,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D, Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Uno con habilitación estatal.
- Secretario-Interventor.
- Grupo: A.
- Nivel: C.D. 26.

Personal laboral:

- Fijo: 1 Operarlo de servicios múltiples.
- Eventual: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villafáfila, 10 de abril de 2023.-El Presidente.



IV. Administración del Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLALPANDO

Edicto

Don Gustavo Calles García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villalpando, certifico:

Que la Junta Electoral de Zona de Villalpando ha tomado el siguiente acuerdo con fecha 13 de abril de 2023.

“*Unico.* Tomar conocimiento en el día de hoy del nombramiento como vocal Judicial y Presidenta de doña Paula Alonso Herrero en la presente Junta Electoral, en sustitución de doña Elena Martín Martín, la cual acepta el cargo correspondiente, acordando ponerlo en conocimiento del TSJ y de la JEP a los efectos oportunos, dando en su caso la correspondiente publicidad”.

Y para que así conste para su remisión a la Subdelegación del Gobierno de Zamora y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, expido la presente certificación en Villalpando, a 13 de abril de 2023.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona.

R-202301238



V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ZAMORA

Anuncio

- *Número de expediente:* 172/2022
- *Asunto:* OEP Estabilización 2022. Aprobación de listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de Administrativo y Técnico de Turismo.

El Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, mediante Decreto n.º 2023-0088, de fecha 11 de abril de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

Vistas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos para el ingreso en las plazas incluidas en la Oferta de Estabilización de empleo 2022 de este Organismo Autónomo, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer dos plazas: una de Administrativo y otra de Técnico de Turismo, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-0330, de 13 de diciembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 145, de 14 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 243, de 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 8/2/2023, fueron publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en las plazas de Técnico de Turismo y Administrativo, así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato de Turismo.

Tercero.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos de forma provisional han sido expuestas por un plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato de Turismo.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que transcurrido el tiempo de quince días hábiles incluido en la cláusula 7.2 de las Bases que rigen los procesos selectivos de la convocatoria, concedido a los aspirantes excluidos para la subsanación de las solicitudes presentadas, procede resolver sobre aquellas que hayan sido realizadas.

R-202301219



Segunda.- Que, en cumplimiento de la Base Séptima, apartado dos de las citadas Bases, finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de subsanación, el Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora dictará resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos.

Tercera.- Que, de conformidad con la Base Octava, el Tribunal calificador que actúe en el proceso selectivo se designará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP el Tribunal calificador de cada proceso selectivo convocado se constituirá con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, estará compuesto por los siguientes miembros, designados por la Presidencia de este Patronato de Turismo:

- Presidente: Personal laboral fijo del Patronato de Turismo o un funcionario de carrera.
- Secretario: El del Patronato o funcionario de la misma en quien delegue, quien tendrá voz, pero no voto, funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes para participar en los procesos selectivos convocados para la provisión, mediante personal laboral, de una plaza de Administrativo y otra de Técnico de Turismo, y no habiéndose presentado ninguna solicitud de subsanación, se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los citados procesos selectivos, las cuales se incluyen en los anexos de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos de forma definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica del Patronato de Turismo (<https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/info>) con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publican las citadas listas íntegras en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Designar a los miembros de los Tribunales calificadores de ambos procesos selectivos, que serán:

ADMINISTRATIVO

Presidenta. Titular: Doña Mercedes Sánchez Requejo.
Suplente: Doña Genoveva Beneítez de la Mano.
Vocales. Titular: Doña M.^a José Pastor Ramos.

R-202301219



Suplente: Doña M.^a del Tránsito Olivera de las Hera.
 Titular: Doña Josefina Rodríguez Rodríguez.
 Suplente: Doña M.^a del Tránsito de Castro Fito.
 Titular: Don Salvador Fernández González.
 Suplente: Don Lorenzo Calzada Hernández.
 Secretario. Titular: Don Juan Carlos Gris González.
 Suplente: Doña M.^a José Iglesias Estévez.

ÉCNICO DE TURISMO

Presidenta. Titular: Doña Mercedes Sánchez Requejo.
 Suplente: Doña Mar Pérez Pérez.
 Vocales. Titular: Doña Genoveva Beneítez de la Mano.
 Suplente: Don Jesús David Arias Blanco.
 Titular: Don Lorenzo Calzada Hernández.
 Suplente: Doña Marta Seisdedos Domínguez.
 Titular: Doña Elena Hernández Santana.
 Suplente: Don Tomás de la Fuente Martín.
 Secretario. Titular: Don Juan Carlos Gris González.
 Suplente: Doña M.^a José Iglesias Estévez.

Cuarto.- De conformidad con la Cláusula Novena, de las que rigen ambos procesos selectivos, la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Sede electrónica/Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo.
 (<https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/info>)

ANEXO I LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA: ADMINISTRATIVO

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****910P	CORRALES CORRALES	ANA BELÉN
2	1194****	FIDALGO BUENO	VIRGINIA
3	****608M	LORENZO MARCOS	CONSOLACIÓN

ANEXO II

PLAZA: TÉCNICO DE TURISMO

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	1194****	CABEZAS LEFLER	MARIA JESÚS
2	****770K	MELONES SALGUEIRO	RAÚL

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****167H	MANGAS FRESNADILLO	ESTHER	A,B

R-202301219



CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A: No presenta la solicitud contenida en las bases debidamente cumplimentada (Anexo II).
- B: No presenta fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición.

Zamora, 11 de abril de 2023.-El Presidente del Patronato de Turismo, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301219

